

**Concurso ordinario 505/2006  
ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID**

**JOSE MARÍA DE LA CRUZ BÉRTOLO y JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN,**  
Administradores Concursales de la mercantil **"ARTE Y NATURALEZA GESPART,  
S.L."**, cuyas circunstancias constan en los Autos de Concurso Ordinario al margen  
referenciados, ante este Juzgado comparecen y como mejor proceda en Derecho,

**DICEN:**

**Primero.**- La Ley Concursal, en su Artículo 152, dispone expresamente: *"Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial"*.

**Segundo.**- La finalización de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación fue acordada mediante Auto de fecha 22 de diciembre de 2010.

**Tercero.**- Con fecha 5 de abril de 2011 fue presentado, por esta Administración Concursal, el Plan para la realización de los bienes y derechos de la masa activa de la concursada.

**Cuarto.**- Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2011, se requirió a esta Administración Concursal para que adicionase y complementase el Plan de Liquidación presentado.

**Quinto.**- Con fecha 6 de junio de 2011 fue presentado escrito por el que se evacuaba el requerimiento de adición y complementación del Plan de Liquidación presentado.

**Sexto.**- Con fecha 5 de septiembre de 2011 fue dictada Providencia, por la que se nos dio traslado de varios escritos en los que se formulaban alegaciones al Plan de Liquidación, y se nos confería el plazo de diez días para emitir informe sobre las observaciones y propuestas presentadas, trámite que vino a cumplimentarse mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2011.

**Séptimo.**- Mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Plan de liquidación y la ampliación al mismo, sin más modificaciones que las contenidas en los apartados a, b y c del punto I de la parte dispositiva de la resolución.

**Octavo.**- Con fecha 8 de marzo de 2012 se interpuso ante el Juzgado Mercantil un recurso de apelación contra el Auto de fecha 23 de febrero de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Liquidación.

**Noveno.**- El 22 de enero de 2015 se notificó el Auto 5/2015 de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, que resolvió estimar el recurso revocando parcialmente el Auto de 23 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

**Décimo.**- Con fecha 6 de noviembre de 2013 se solicitó a dicho Juzgado Mercantil nº 6 la supresión de la limitación en el descuento admisible respecto de los valores de las obras de arte, inicialmente fijados.

El 1 de julio de 2014 se dictó Auto por el Juzgado acordando eliminar todo precio mínimo en la realización de la obra de arte titularidad de la concursada.

**Undécimo.**- El 16 de mayo de 2014 la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, dictó la sentencia 156/2014 por la que estimaba parcialmente el recurso 678/2012 presentado por la concursada con origen en el ICO 1305/2007 sobre la impugnación del inventario y la lista de acreedores.

**Decimosegundo.**- El 24 de noviembre de 2014 se admitió a trámite por la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, un recurso de casación presentado por ADICAE ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 156/2014.

**Decimotercero.**- Con fecha 22 de junio de 2016 se dictó Auto por parte del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso presentado por ADICAE deviniendo, por tanto, firme la sentencia nº 156/2014 de la Audiencia Provincial de Madrid.

**Decimocuarto.**- Con fecha 24 de enero de 2022 se solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 6 la concesión de prórroga, para las operaciones de liquidación, por plazo de un año, es decir, hasta el 23 de febrero de 2023. El 1 de marzo de 2022 el Juzgado Mercantil dictó Auto, estimando parcialmente la solicitud de la administración concursal, acordando prórroga por un periodo de seis meses a contar desde el 22 de febrero de 2022. Dicho plazo podría ser prorrogable por otro periodo de seis meses a solicitud razonada de la administración concursal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, mediante escrito de 8 de julio de 2022 se solicitó al Juzgado Mercantil la referida prórroga adicional por un periodo de seis meses. El 13 de septiembre de 2022, SSª dictó Auto por el que estimaba dicha solicitud acordando su concesión por plazo de seis meses “a contar desde el 23.8.2022”; plazo que podría ser prorrogable “*por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes*”.

**Decimoquinto.**- En cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente establecida por el artículo **424 del Texto Refundido de la Ley Concursal**, esta Administración Concursal presenta el preceptivo informe trimestral de las actuaciones de liquidación.

## **A. VARIACIÓN DE LA MASA ACTIVA**

Las actividades llevadas a cabo por esta Administración Concursal durante este trimestre, con la finalidad de llevar a efecto la liquidación, han sido las siguientes:

### **1.- Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias**

Este epígrafe no ha presentado variación en este trimestre.

Se están realizando las gestiones oportunas para la venta del almacén ubicado en Getafe (Madrid), habiéndose producido visitas de posibles compradores interesados.

La situación de los activos inmobiliarios a la fecha del presente informe es la siguiente:

**Activos inmobiliarios a 22 de diciembre de 2022**

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
1	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	1100	Oficinas	3.298.500,00	1.050.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	20 plazas de garaje	750.000,00	540.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	12 plazas de garaje	450.000,00	364.800,00	20-02-14	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	1 plaza de garaje	37.500,00	26.000,00	12-01-17	Vendido
3	Pº Castellana, 84 Pta baja Puerta Centro	Madrid	62	Oficinas	1.594.294,00	1.410.000,00	02-02-17	Vendido
3	Pº Castellana, 84 Pta. Baja Puerta interior	Madrid	407	Oficinas				
4	Avda. Moratalaz, 115 -1 a B	Madrid	147	Rdal. habilitd Oficinas	323.400,00			323.400,00 <sup>1</sup>
5	Explanada, 5	Madrid	869	Edificio exclusivo	2.033.460,00	1.200.000,00	22-07-19	Vendido
6	Angelita Cavero, 9	Madrid	1281	Edificio exclusivo	3.843.000,00	3.150.000,00	26-04-13	Vendido
7	Lagasca, 38. 1ª dcha.	Madrid	305	Rdal. habilitd Oficinas	1.310.382,00	1.226.910,73	01-03-16	Vendido
8	Lagasca, 38. 1ª izda.	Madrid	199	Rdal. habilitd Oficinas	954.576,00	800.842,27	01-03-16	Vendido
9	Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 7	Alcalá de H	101	Oficinas	166.666,50	107.000,00	18-11-19	Vendido
10	Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 8	Alcalá de H	69	Oficinas	120.942,50	73.000,00	18-11-19	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 -1º izda	Alcobendas	120	Oficinas	252.000,00	190.000,00	01-06-16	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 9	Alcobendas	-	Garajes y trastero	49.000,00	36.000,00	01-06-16	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
12	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 10	Alcobendas	-	Garajes y trastero			01-06-16	
13	Ctra. Húmera, 55 -A	Pozuelo A.	299	Residencial	567.853,00	520.000,00	03-12-12	Vendido
14	Cerro Butrera, 5	Pozuelo A.	360	Residencial	719.760,00	610.000,00	03-04-13	Vendido
15	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Ático D	Alicante	113	Oficinas	192.491,00	150.000,00	24-07-18	Vendido
16	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Plaza Garaje nº 8	Alicante	-	plaza garaje	45.000,00	6.500,00	24-07-18	Vendido
17	Pº Don Carmelo, 14 - 2º Izda.	Ávila	147	Oficinas (residencial)	213.005,00	100.000,00	23-09-21	Vendido
18	González Abarca, 6 . 1º Izda.	Avilés	107	Oficinas (residencial)	160.920,00	165.000,00	07-02-13	Vendido
19	González Abarca, 6. 1º Izda. Plaza garaje nº 10	Avilés	-	plaza garaje	19.000,00		07-02-13	
20	Gran Via de López de Haro, 89. 8º C	Bilbao	131	Oficinas	420.000,00	386.450,00	02-06-14	Vendido
21	Avda. de la Paz, 26. 1º C	Burgos	104	Oficinas (residencial)	228.734,00	180.000,00	18-12-12	Vendido
22	Ronda de los Tejares, 16 2º Tipo A. izda	Córdoba	179	Oficinas (residencial)	358.560,00	300.000,00	06-07-15	Vendido
23	Pza. Cap. Boixareu Rivera, 113. Local 6D	Guadalajara	84	Oficinas	210.000,00	93.937,60	06-11-20	Vendido
24	Cuarteles, 2 Local D	Málaga	116	Oficinas	232.400,00	181.500,00	24-07-18	Vendido
25	Cuarteles, 2 Local comercial tipo A	Málaga	36	Local comercial	71.600,00	8.500,00	24-07-18	Vendido
26	Avda. Modesto Lafuente, 13. Entr. Izda	Palencia	173	Oficinas	233.455,50	56.060,00	17-12-20	Vendido
27	Avda. Modesto Lafuente, 15. Entr. Dcha.	Palencia	170	Oficinas	297.727,50	45.000,00	16-02-22	Vendido
28	Castilla nº 10 1º dcha	Santander	140	Oficinas	227.500,00	200.000,00	15-12-16	Vendido
29	Rector Tovar, 2. Esc.Dcha. Entrep.lzqda	Salamanca	75	Oficinas	200.250,00	40.000,00	23-09-21	Vendido
30	Mantilla, nº 2 Bajo izda	Valladolid	96	Oficinas	216.092,00	60.000,00	06-11-20	Vendido
31	Mantilla, nº 2 Bajo dcha	Valladolid	80	Oficinas	178.931,20	60.000,00	06-11-20	Vendido
32	Padre Isla, 8	León	-	plaza garaje	20.000,00	16.500,00	27-07-18	Vendido
33	Padre Isla, 8	León	1296	Local comercial	1.282.000,00	575.000,00	11-02-21	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
34	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	62	Oficinas	122.364,00	59.623,97	27-04-22	Vendido
35	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	100	Oficinas	197.208,00	95.580,25	27-04-22	Vendido
36	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	53	Oficinas	104.049,00	48.295,78	27-04-22	Vendido
37	Colón, 26. Local 1 a planta, nº 3 duplic.	Cuenca	254	Oficinas	418.885,50	100.000,00	13-01-22	Vendido
38	Capitán Arenas, 3-5	Barcelona	171	Local comercial	469.342,50	400.000,00	29-06-17	Vendido
39	Parq. Emp. Carpetania PAU 4 La Carpetania Av.Galileo Galilei nº 5	Getafe	4.487	Nave	3.285.000,00			3.285.000,00 <sup>1</sup>
					<b>25.875.849,20 €</b>	<b>14.632.500,60 €</b>		<b>3.608.400 €</b>

## 2.- Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Este epígrafe no ha variado durante este trimestre, por lo que sigue figurando con un valor de 194.172,66 €

## 3.- Otro inmovilizado

### Maquinaria, mobiliario, equipos de proceso de información, otro inmovilizado material y elementos de transporte

Este epígrafe tampoco ha sufrido variación durante este trimestre por lo que su importe es de 193.830,25 €.

<sup>1</sup> Estos valores son los que figuraban en los textos definitivos, los cuales no son representativos de su valor actual al haber cambiado las condiciones de mercado desde entonces.

#### 4.- Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas

El detalle de las cuentas a cobrar es como sigue:

##### Cuentas a cobrar

<b>Empresas grupo</b>	<b>Crédito</b>	<b>Intereses</b>	<b>Provisión crédito</b>	<b>Provisión intereses</b>	<b>Deuda comercial</b>	<b>Provisión deuda comercial</b>	<b>Importe neto contable</b>
Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A.	11.766.204,51	1.090.150,94	-11.766.204,51	-1.090.150,94	55.648,53	-55.648,53	0,00
Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A.	378.485,37		-378.485,37				0,00
Crédito cedido por AyN Inmoart, S.L.	5.558,17		-5.558,17				0,00
<b>Total</b>							<b>0,00</b>

Este epígrafe tampoco ha presentado variaciones en este trimestre.

##### Participaciones en empresas

<b>Empresas del grupo</b>	<b>Porcentaje participación</b>	<b>Importe participación</b>	<b>Provisión</b>	<b>Textos definitivos</b>	<b>Importe neto contable</b>
Participaciones AyN Solcom	50,00%	1.502,53	-1.502,53	0,00	0,00
Participaciones Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A.	94,00%	1.128.000,00	-1.128.000,00		0,00
Participaciones Proyectos Artísticos	99,00%	297.000,00	-297.000,00	0,00	0,00
Participaciones AyN Informática	87,00%	26.294,27	-26.294,27	0,00	0,00
<b>Total</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Como ya mencionamos en el informe anterior, con fecha 27 de septiembre de 2022 se procedió a solicitar al Juzgado Mercantil al que nos dirigimos, la conclusión del concurso de acreedores de la sociedad "Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A." (GUNCAVI), acompañando el preceptivo informe final de liquidación y la rendición de cuentas; habida cuenta de ello, se provisionó completamente el importe de 976.049,94 € que figuraba como crédito en los textos definitivos.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, el Juzgado Mercantil nº 6 declaró la conclusión de concurso, con la consiguiente extinción de dicha sociedad, disponiendo el cierre

de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, estando pendiente de este trámite a día de la fecha.

## **5.- Fianzas y depósitos**

Este epígrafe sigue figurando con un importe de 17.797,11 €

## **6.- Existencias**

Tal como hemos venido informando respecto de los activos que se encuentran en el almacén de AyN, se procedió a la separación de la obra y a su embalaje por lotes para cada acreedor, en cumplimiento de los trámites establecidos en el proceso de consignación judicial de la obra no retirada por los acreedores.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 en el referido procedimiento de consignación judicial tramitado bajo el nº 274/2020, se dictó Auto (nº 302/2021) por el que:

- i) Se estima la solicitud formulada con fecha 27 de enero de 2020 por esta Administración Concursal, para la consignación de las piezas y obras a favor de determinados titulares contractuales, con el consiguiente depósito de los importes a favor de los mismos.
- ii) Se tiene por bien hecha la consignación en pago de los importes, de las titularidades y de los contratos de los que resultan los créditos concursales abonados, en cuanto nacidas de contratos cuyos lotes resultan plenamente identificables e individualizables; titularidad de las personas físicas y jurídicas que dentro del plazo preclusivo concedido por Auto de 23.4.2019 nada han manifestado, alegado o lo hicieron de modo extemporáneo.
- iii) Se acuerda excluir de la masa activa los lotes y piezas y objetos y obra gráfica y artística, adscritos y afectos a las mencionadas titularidades y contratos, constituyendo los mismos en depósito administrativo, oneroso y remunerado, a cargo de los titulares de los citados objetos que han rechazado su recogida.
- iv) Designa como Entidad depositaria a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, donde de modo definitivo quedarán, a su costa, depositados los citados bienes.



El 30 de septiembre de 2021 se remitió a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid el Auto referido ut supra, junto con el listado de las obras consignadas.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se registró un escrito dirigido a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid por el que se solicitaba, en orden a la ejecución de lo ordenado por el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2021, el depósito de los bienes que conformaban los lotes mencionados, así como la constitución de dicho depósito con carácter definitivo y con cargo a la entidad depositaria, la Consejería citada anteriormente, y sucesivamente por el organismo que le sucediera en sus funciones. Sigue pendiente la ejecución por dicho organismo de la solicitud contenida en ese escrito, en el sentido de proceder al depósito de las obras en el lugar que se determine al efecto; por lo que esta administración concursal adoptará las decisiones y actos oportunos para la completa ejecución de lo ordenado por este juzgado.

En otro orden de cosas, referir nuevamente que el 23 de mayo de 2022 la administración concursal remitió un escrito ante el Juzgado Mercantil por el que comunicaba y acompañaba una oferta firme de compra de un lote de obra gráfica integrado por 4.647 obras y 169.890 ejemplares y otro lote de fotografía integrado por 528 obras y 19.253 ejemplares por importe de dos millones de euros (2.000.000 €) en total, solicitando al Juzgado autorización para la venta de dichos activos, habida cuenta de que las ofertas recibidas hasta ahora no habían sido las adecuadas para el interés de la masa. El 26 de mayo se dictó Diligencia de Ordenación por la que se acordaba dar traslado de dicho escrito a las partes personadas para que pudieran alegar lo que a su derecho conviniese.

Vencido el plazo de alegaciones, el 30 de junio de 2022 el Juzgado dictó Auto por el que autorizaba dicha venta, que debería formalizarse en escritura pública notarial, en los términos descritos en la oferta de compra respecto al objeto y precio (referidos en el párrafo anterior); y en cuanto al plazo en el que el oferente tendría a su disposición la obra adquirida desde el otorgamiento de la escritura pública, se estableció que debía proceder a su retirada del almacén en un máximo de noventa (90) días naturales a contar desde esa fecha.

Las condiciones esenciales de la transmisión que constaban en el escrito y anexos dirigidos al Juzgado, que se reflejan en este Auto, son las siguientes:

(i) *Todos los gastos devengados por la compraventa serán de cuenta del comprador, incluyendo de forma expresa:*

*a) Los pagos de derechos de participación de los autores gestionados por VEGAP o cualquier otra entidad de la misma naturaleza.*

*b) Gastos de conservación., almacenamiento, entrega y transporte de las obras adquiridas, desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.*

(ii) *Impuestos: manifestando el comprador que la obra en su conjunto, y de modo total, se destinará íntegramente a la exportación, se encontraría así libre y exenta del devengo del IVA y se entregará la obra en la modalidad de 'puerto franco para la exportación'.*

*No obstante lo anterior, se reserva la facultad de comercializar todo o parte de las obras en España, en cuyo caso se procederá a la repercusión del tipo vigente del IVA (21%).*

Con fecha 5 de octubre de 2022 se ha formalizado la venta de dichos activos, obra gráfica y fotografía, otorgándose la escritura pública de compraventa ante el notario de Madrid don Ángel Almoguera Gómez con número de protocolo 4.794. El importe de la compraventa ha sido de dos millones (2.000.000 €) de euros más IVA.

Así mismo, el comprador realizó un depósito dinerario para hacer frente a los posibles derechos de participación de los autores de la VEGAP (entidad que gestiona los derechos de autor de los artistas) a falta de la posterior liquidación que realizara esta institución. Mediante correo electrónico remitido por la citada VEGAP, la entidad de gestión ha comunicado formalmente que la operación de venta de dichas obras no cumple con los requisitos dispuestos en la Ley para el devengo del derecho de participación a favor de los artistas, por lo que no es preceptivo el abono de ningún canon; habida cuenta de lo anterior, el depósito de cantidad arriba mencionado será devuelto a la parte compradora.

De igual modo, las dos partes acordaron la suscripción de un contrato de depósito oneroso para regular las condiciones, derechos y obligaciones de cada una de ellas con respecto a las obras de arte objeto de la compraventa, mientras estas

permanezcan ubicadas en el almacén propiedad de Arte y Naturaleza. Dicho contrato tiene una duración de 90 días naturales prorrogables, bajo determinadas condiciones, hasta el día 31 de julio de 2023.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 esta Administración Concursal, como representante de AYN (depositaria), junto con el comprador (en su condición de depositante), han remitido un escrito a este Juzgado por el que se ha formulado solicitud de prórroga del plazo de depósito de la obra artística en el almacén hasta el próximo 31 de julio de 2023.

En relación con este contrato de depósito, debe manifestarse que el comprador notificó a esta administración concursal la cesión de su posición contractual a favor de la sociedad "Arte Gráfico y Fotografía Internacionales, S.L.U.", con fecha de efecto 18 de noviembre de 2022.

Por otra parte, el 7 de junio de 2022 esta administración concursal presentó un escrito ante el Juzgado Mercantil por el que solicitaba autorización judicial para la venta de determinados activos, para lo que suscribió un contrato con la sociedad "International Auction Group, SLU" (IAG), empresa especializada en la liquidación de activos, para la optimización de la gestión de la venta de determinada obra artística consistente en bargueños, esculturas, libros y originales de pintura, así como dos inmuebles: la oficina central de AYN sita en la Av. de Moratalaz nº 115 de Madrid y la nave en la que está depositada la obra, sita en la Av. Galileo Galilei nº 5 de Getafe (Madrid)

El 30 de junio de 2022 por SSª se dictó Auto por el que autorizaba a la Administración Concursal a *formalizar, perfeccionar, ejecutar y hacer efectivo, el contrato de 27.5.2022 formalizado en Madrid con la entidad especializada INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L. (IAG) para la gestión del proceso de la venta de activos de la concursada.*

En el referido Auto se establece lo siguiente:

*Estima este tribunal acertada y razonable, en atención a los antecedentes del presente proceso y de sus actuaciones liquidativas, que la transmisión de los bienes a través de entidad especializada, se realice sin precio mínimo y sin*

*sujeción a tasación o valoración alguna, en atención al mejor precio que pueda resultar del mercado y de los oferentes. (...)*

*Por el contrario el periodo de duración del contrato, en razón de la naturaleza de alguno de los bienes a realizar, puede resultar corta, por lo que debe dejarse abierta la posibilidad de que por acuerdo de las partes resulte prorrogable el inicial periodo contractual, por una sola vez, a solicitud de cualquiera de ellas. En caso contrario la duración del contrato quedará sujeta a la previsión contractual de tres meses más un mes de prórroga. Y debe excluirse del cómputo de los plazos pactados, sea cual fuere el aplicable, desde el 15.7.2022 al 15.9.2022 -inclusive- en cuanto afectados a nivel nacional e internacional por el periodo vacacional y la paralización total o parcial del mercado mobiliario e inmobiliario.*

**Obra propia y obra consignada pendiente de entrega a la fecha del presente informe:**

Existencias a 22/12/22

<u>Tipo de obra</u>	<u>Obras</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valoración</u>
Obra Gráfica	1	1.320	1.056.000,00 €
Originales	2.909	2.909	3.074.002,54 €
Esculturas	267	4.073	2.054.529,40 €
Facsímiles	-	-	€
Fotografías	-	-	€
Iconos	-	-	€
Libros de arte	12	13.003	45.818,00 €
	<u>3.189</u>	<u>21.305</u>	<u>6.230.349,94 €</u>

Obra consignada y no entregada a 22/12/22

<u>Tipo de obra</u>	<u>Obras</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valoración</u>
Obra Gráfica	809	1.124	309.600,11 €
Originales	29	29	37.990,94 €
Esculturas	19	19	9.763,75 €
Facsímiles	15	56	26.700,00 €
Fotografías	103	129	58.687,31 €
Iconos	71	71	7.670,50 €
	<u>1.046</u>	<u>1.428</u>	<u>450.412,61 €</u>

## 7.-Tesorería

Corresponde a los saldos existentes en Bancos y en Caja, por unos importes de 3.807.281,45 € y 2.489,01 €, respectivamente, a fecha 21 de diciembre de 2022.

El desglose de los cobros y pagos durante este periodo trimestral es el siguiente:

### **Saldo a 21/09/2022**

<b>Bancos</b>	1.477.503,31
<b>Caja</b>	1.282,53
<b>Total</b>	<b>1.478.785,84</b>

### **Cobros desde 22/09/2022 a 21/12/2022**

Venta de obra gráfica y fotografía	2.420.000,00
Depósitos	33.136,70
<b>Total cobros</b>	<b>2.453.136,70</b>

### **Pagos desde 22/09/2022 a 21/12/2022**

Mantenimiento, reparaciones y limpieza	2.914,83
Material informático y de almacén	206,11
Servicios profesionales	3.902,00
Pólizas de Seguros	4.100,79
Servicios bancarios	30,00
Suministros	6.425,30
Sueldos	34.911,22
Seguridad Social	17.099,56
Impuestos y tributos	11.960,35
Seguridad almacén	39.771,87
Alarma oficina	156,24
Comunidad de Propietarios	602,04
Locomoción	60,62
Otros gastos	11,15
<b>Total pagos</b>	<b>122.152,08</b>

### **Saldo a 21/12/2022**

<b>Bancos</b>	3.807.281,45
<b>Caja</b>	2.489,01
<b>Total</b>	<b>3.809.770,46</b>



## Resumen masa activa a 31/12/2022

Inmovilizado material	3.285.000,00 €
Inversiones inmobiliarias	323.400,00 €
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	194.172,66 €
Otro inmovilizado	193.830,25 €
Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas	0,00 €
Fianzas y depósitos	17.797,11 €
Existencias obra propia	6.230.349,94 €
Tesorería	3.809.770,46 €
<b>Total masa activa</b>	<b>14.054.320,42 €</b>

## B. VARIACIÓN DE LA MASA PASIVA

### 1. Créditos concursales

1.-Créditos por contratos suscritos con clientes	
a) Ordinarios	323.236.541,46
b) Subordinados	20.205.004,75
	<hr/>
	343.441.546,21
2.-Créditos con otros acreedores	
a) Privilegio Especial	2.218,65
b) Privilegio General	5.829.673,58
c) Ordinarios	1.500.735,31
d) Subordinados	4.548.825,64
	<hr/>
	11.881.453,18
<b>Total créditos concursales</b>	<b>355.322.999,39</b>

### 2. Créditos contra la masa

Se refiere, en el Anexo I, la relación de créditos contra la masa devengados y pendientes de pago.



Como hemos venido informando, se han remitido escritos a los ayuntamientos en los que radican los inmuebles realizados, solicitando la anulación de la liquidación de las plusvalías municipales en los casos de ventas de inmuebles en los que no se haya producido un incremento del valor del terreno sino una disminución del mismo, siguiendo el criterio del Tribunal Constitucional en sus recientes sentencias de 16 de febrero de 2017, 1 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2017 en las que establece la inconstitucionalidad de gravar con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) en situaciones de inexistencia de incremento de valor. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en su sentencia nº 1.163/2018 de fecha 9 de julio de 2018 ha matizado las sentencias anteriores y establece la inconstitucionalidad del artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se da la posibilidad al obligado tributario a que pueda probar, mediante los medios de prueba que estime conveniente, la inexistencia de la plusvalía que este tributo sujeta a gravamen y, por tanto, la no sujeción al impuesto.

Finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, vino a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido.

El 10 de diciembre de 2018 fueron notificadas dos resoluciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de cada uno de los inmuebles que la empresa tenía en dicha localidad, desestimando el escrito de anulación de la liquidación de las plusvalías.

Con fecha 10 de enero de 2019 se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, contra dichas resoluciones.

El día 16 de septiembre de 2019 fue notificada resolución del Ayuntamiento de Córdoba en el que se indicaba la inadmisión del escrito de anulación de liquidación de la plusvalía, abriéndose un plazo de un mes para interponer reclamación económico-administrativa. Finalmente se estimó que no era procedente dicha reclamación. Se ha solicitado a dicho Ayuntamiento la carta de pago de dicho impuesto.

Según consta en estas actuaciones, se procedió al abono de las plusvalías de los locales de Barcelona y el ubicado en la calle Angelita Cavero de Madrid, cuyos recursos de no sujeción al impuesto fueron desestimados.

Con fecha 5 de abril de 2021 fue notificado escrito del Ayuntamiento de Madrid estimando la solicitud presentada, en relación al edificio de la calle Explanada nº 5 de Madrid, declarando la no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno, y por tanto, Resulta improcedente el abono de cantidad alguna en concepto de plusvalía.

Con fecha 28 de octubre y 2 de noviembre de 2021, respectivamente, se procedió al envío a los Ayuntamientos de Salamanca y de Ávila de los formularios de solicitud de no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno en la venta de dichos inmuebles. El 10 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Salamanca contestó, estimando dicha solicitud.

Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2021, a través de la Dirección Electrónica Habilitada, se tomó conocimiento de que el Ayuntamiento de Valladolid había estimado también las solicitudes de no sujeción al impuesto respecto de los dos inmuebles vendidos el 6 de noviembre de 2020.

El 5 de enero de 2022 se recibieron notificaciones, a través de la dirección electrónica del Ayuntamiento de Madrid, por las que se inadmitían los recursos presentados sobre las plusvalías de los inmuebles del Paseo de la Castellana nº 82, calle General Álvarez de Castro nº 26 y calle Lagasca nº 38 1º izda., por lo que se procedió a solicitar carta de pago y a abonar los tributos.

El 19 de enero de 2022 se recibió, por correo certificado, notificación del Ayuntamiento de Santander por el que inadmitía el recurso presentado sobre la plusvalía del inmueble de la calle Castilla nº 10. Está pendiente una nueva notificación, para proceder a su pago, ya que se encuentra en situación de suspensión cautelar.

Con fecha 3 de febrero de 2022 se notificó un decreto del Ayuntamiento de Alcobendas por el que estimaba la anulación de la liquidación del Impuesto sobre

el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) del inmueble, plazas de aparcamiento y trastero, ubicados en la calle Nuestra Señora del Pilar nº 1.

En el primer trimestre del año se procedió a la presentación de escritos solicitando la no sujeción al impuesto de plusvalía, en relación con la venta de los inmuebles de la calle Colón nº 28 y Modesto Lafuente nº 15, a los Ayuntamientos de Cuenca y Palencia, respectivamente, por inexistencia de incremento del valor de los terrenos.

Por último, el 12 de mayo de 2022 se remitió al Ayuntamiento de León escrito solicitando la no sujeción al impuesto de la plusvalía por la venta del inmueble de la calle Ordoño II nº 3.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

**SUPPLICAMOS AL JUZGADO.** -Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por cumplimentada la obligación de información trimestral exigida a los Administradores Concursales, en los términos señalados en el Artículo 424 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Por ser de Justicia que pedimos, en Madrid a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

**José María de la Cruz Bértolo**  
Administración Concursal de

  
**José Vicente Estrada Esteban**  
**ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

## ANEXO I

<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Vencimiento</b>
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Ctra Húmera. Recurrída	4.705,85	12/01/2013
Ayuntamiento de Burgos	Total plusvalía venta local Burgos. Recurrída	4.569,21	20/02/2013
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Cerro de la Butrera. Recurrída	17.135,11	10/05/2013
Ayuntamiento de Avilés	Total plusvalía C/ González Abarca, 6. Recurrída	3.418,27	05/06/2013
Ayuntamiento de Córdoba	Total plusvalía C/ Ronda delos Tejares. Pte carta pago	9.593,27	25/11/2015
Ayuntamiento de Madrid	Total Plusvalía Lagasca 38 - 1º dcha. Recurrída	45.957,00	30/03/2016
Ayuntamiento de Santander	Total plusvalía C/ Castilla nº 10. Pte carta de pago	6.238,89	06/02/2017
Cdad. Moratalaz 115 - 1º B - Madrid	Cuota diciembre 2022	200,68	01/09/2022
<b>TOTAL CCM</b>		<b>91.818,28</b>	

**Mensaje LexNET - Acuse - Escrito**

Fecha Generación: 10/01/2023 17:37

## Mensaje

<b>IdLexNet</b>	1202310546170897	
<b>IdLexnet Del Mensaje Enviado</b>	202310546170897	
<b>Asunto</b>	Concurso ordinario [CNO] (CIVIL)	
<b>Remitente</b>	CRUZ BERTOLO, JOSE MARIA DE LA [59453]	
	<b>Colegio de Abogados</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
<b>Destinatarios</b>	<b>Órgano</b>	JDO. MERCANTIL N. 6 de Madrid, Madrid [2807947006]
	<b>Tipo de órgano</b>	JDO. DE LO MERCANTIL(CIVIL)
	<b>Oficina de registro</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
<b>Fecha-hora envío</b>	10/01/2023 17:36:59	
<b>Documentos</b>	20221222Informetrimestraldeliquidacion22122022.pdf(Principal)	Descripción: Informe trimestral de liquidación Catalogación: INFORME SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: fc9845b8463f6b668f0b618dee9bd024484dba3ae421594054db6e16fc833c4f
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	Concurso ordinario [CNO] (CIVIL) N° 505/2006

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.